

**RESOLUCION No. 0137**  
**(30/Julio/2019)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EJECUCION DENTRO DEL PROCESO DE  
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 1615-2018**

**Expediente No. 1615-2018**  
**Demandado: WILMER TOLOZA MEJIA**  
**C. de C. No. 91.078.998**  
**Concepto: Realización Examen de Genética Prueba de ADN**

El abogado executor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, Decreto Reglamentario 2174 del 30 de diciembre de 1.992, artículos 5º, Ley 1066 de 2006 y 836 del Estatuto Tributario, Resoluciones del ICBF Nos. 1431 del 30 de agosto de 2004 modificada por la 0455 del 04 de abril de 2008 y 384 del 11 de febrero de 2008, resolución No. 003147 del 01 de noviembre de 2012 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Señor **WILMER TOLOZA MEJIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.078.998**, adeuda a la Nación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 580.390) MONEDA CORRIENTE**, por **capital** por concepto de la restitución del costo cubierto por el Estado Colombiano para la realización del examen de genética practicado dentro del proceso de investigación de paternidad que adelantó el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de San Gil y dentro del cual produjo la Sentencia Judicial adiada el 05 de febrero de 2018 que se encuentra ejecutoriada y constituye título ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario y presta mérito ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, dado que en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra del demandado precitado.

Que por la obligación adeudada, la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Santander, profirió Mandamiento de Pago mediante Resolución No. 0118 de fecha 13 de agosto de 2018, modificada por la Resolución No. 0186 de fecha 30 de Noviembre de 2018, notificadas por correo certificado los días 15 de noviembre de 2018 y el día 05 de diciembre de 2018 respectivamente, sin que hasta la fecha el demandado haya acreditado el pago de la obligación, ni propuesto excepciones, encontrándose legalmente ejecutoriado desde el día 28 de diciembre de 2018

Que en el momento procesal de surtir el presente Acto Administrativo, no existen peticiones pendientes por resolver, ni causas que invaliden la actuación, por lo que resulta procedente en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario, proferir resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SEGUIR** adelante la ejecución contra el señor **WILMER TOLOZA MEJIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.078.998** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA MIL**

**TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 580.390) MONEDA CORRIENTE, por capital,** por concepto de la restitución del costo cubierto por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para la realización del examen de genética practicado dentro del dentro del proceso de investigación de paternidad que adelantó el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de San Gil y dentro del cual produjo la Sentencia Judicial adiada el 05 de febrero de 2018 que se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se liquidarán y cobrarán a partir del 06 de agosto de 2018 y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa de usura certificada por la superintendencia Financiera de Colombia y capital indexado conforme concepto de la Sede de la Dirección General del ICBF, radicado No. I-2017-051836-0101 de fecha 26 de mayo de 2017, más las costas procesales a que haya lugar y gastos en que incurra la administración para hacer efectivo el crédito (artículo 836-1 Estatuto Tributario), de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** la aplicación a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, de los títulos de depósito judicial que se hayan originado y de todos aquellos que se causen con posterioridad, hasta la cancelación de la obligación.

**TERCERO: CONTINUAR** con la investigación de bienes del demandado, como respaldo del pago de la obligación, librando las medidas cautelares a que haya lugar y perfeccionando las ya decretadas.

**CUARTO: PRACTICAR** la liquidación del crédito, incluidos los intereses, costas procesales si las hubiere y gastos administrativos causados durante la actuación procesal.

**QUINTO: CONDENAR** en costas del proceso al ejecutado señor **WILMER TOLOZA MEJIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.078.998**.

**SEXTO: ORDENAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, o de los que se llegaren a perfeccionar.

**SEPTIMO: NOTIFICAR** la presente providencia en los términos del inciso primero del artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole al interesado que contra la misma no procede recurso uno.

**TAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
(30 de Julio de 2019)

*Dario Mantilla*

**DARIO MANTILLA SANMIGUEL**  
Funcionario Ejecutor

Servicio Postales Nacionales S.A. NIT 900 062 917-9 DG 261 G 85 A 85 Atención al usuario: 02-31-4722000 01 8000 111 210 - servicioalcliente@72.com.co Min. Transporte Lic. de carga: 000200 del 2005/201 Min. Tlc. Res. Mensajeros Expresos 001967 de 04/05/2011	<b>Remitente</b> Nombre Razón Social: INSTITUCIÓN COLOMBIANA DE BIENESTAR FAMILIAR Dirección: CARRETERA DE SAN GIL - SAN MIGUEL Ciudad: BUCARARAMANGA Departamento: SANTANDER Código postal: PC91382 Envío: 24800
<b>Destinatario</b> Nombre/Razón Social: WILMER TOLOZA MEJIA Dirección: Calle 1N # 16D - 86 Barrio La Juventud Ciudad: SANTANDER Departamento: SANTANDER Código postal: 654031053 Fecha admisión: 19/07/2019 11:21:55	

472 Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Refusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
Fecha 1: 18 JUL 19	Fecha 2: DA MES AÑO	
Nombre del distribuidor: Ancizar Leonel Arguello C.C. C.C. 1.100.966.403	Nombre del distribuidor: SE CAMBIO DE CIUDAD	
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	
Observaciones: Edificio 8P. Sos ladrillo Ver de y blanco puerma vidio Infs. Arley Anaya Celador	Observaciones:	